



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 866
RADICADO N° 2021-00285-00

En los términos del escrito que antecede y, por acreditarse los requisitos del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada NATALIA ANDREA RAMÍREZ y EDEIBER BORJA OSPINA del auto que libró mandamiento en su contra de fecha 28 de mayo de 2021, obrante a consecutivo No. 10 del expediente.

Se deja a disposición copia de la demanda las cuales deberán ser retiradas por la demandada dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a la ejecutoria de la notificación por estados del presente auto, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado para contestar la demanda. (Artículo 91 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Jueza